



## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

### Disposición 39/2025

#### DI-2025-39-E-AFIP-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-00865590- -AFIP-SEASDVGSPE#DIRRHH y la Disposición N° DI-2025-38-E-AFIP-ARCA del 7 de marzo de 2025 y

#### CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO de la presente se introdujeron -entre otras medidas- modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General propone designar en el cargo de Director Interino de la Dirección Regional Aduanera Cuyo, al abogado Mauro Sebastian FALVELLA, quien viene desempeñando la función Interina de Consejero General de 1ra, y la función de Adjunto a su Sede.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Mauro Sebastián FALVELLA	20268115820	Consejero General de 1ra. Int. - Adjunto - SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG OAI)	Director Int. - DIR. REGIONAL ADUANERA CUYO (SDG OAI)

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al nombrado que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley N° 19.549, y que contra ésta podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración ó de alzada en los términos de los artículos 94 y concordantes





del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) ó TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 10/03/2025 N° 13603/25 v. 10/03/2025

**Fecha de publicación 10/03/2025**

